
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2020**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	131.851.340
05	Transferencias Corrientes	307.800
06	Rentas de la Propiedad	158.517
07	Ingresos de Operación	3.376.873
08	Otros Ingresos Corrientes	318.860
09	Aporte Fiscal	126.443.932
10	Venta de Activos No Financieros	10.054
15	Saldo Inicial de Caja	1.235.304
	GASTOS	131.851.340
21	Gastos en Personal	38.444.939
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.064.161
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	65.167.561
25	Integros al Fisco	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.847.247
31	Iniciativas de Inversión	488.764
33	Transferencias de Capital	10.458.327
34	Servicio de la Deuda	380.301

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC) que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de *net metering*; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de esta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.
La información se entregará detallada por Región y localidad.
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los avances en manejo integrado de cuencas y de la coordinación con otros programas similares, y respecto de la implementación de sistemas de *net metering* y de los incentivos para su aplicación.
Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá informar semestralmente a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto a proyectos

- de implementación de ERNC y transformación de la matriz energética en las regiones de Arica y Parinacota, Aysén, Magallanes y la Provincia de Palena.
- 03 Prorrógase por el año 2020 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
- a) Los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
 - b) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.497.769 miles.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de Energía comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 10 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.

- 11 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 12 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
- 14 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 15 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	97.983.329	7.879.440	11.493.758	14.494.813
05	Transferencias Corrientes	307.800	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	158.517	-
07	Ingresos de Operación	-	1.515	3.375.358	-
08	Otros Ingresos Corrientes	52.927	34.545	190.220	41.168
09	Aporte Fiscal	96.387.298	7.842.560	7.760.429	14.453.645
10	Venta de Activos No Financieros	-	820	9.234	-
15	Saldo Inicial de la Caja	1.235.304	-	-	-
	GASTOS	97.983.329	7.879.440	11.493.758	14.494.813
21	Gastos en Personal	14.247.409	5.138.109	7.515.572	11.543.849
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.140.772	2.476.520	3.192.211	2.254.658
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	10
24	Transferencias Corrientes	65.153.197	-	14.364	-
25	Integros al Fisco	-	-	20	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	603.323	264.811	282.817	696.296
31	Iniciativas de Inversión	-	-	488.764	-
33	Transferencias de Capital	10.458.327	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	380.301	-	-	-

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		77.962.852
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.857
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.837
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		76.674.691
	01	Libre		76.294.390
	02	Servicio de la Deuda Interna		380.301
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.235.304
		GASTOS		77.962.852
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.893.124
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.208.512
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.107.964
	03	A Otras Entidades Públicas		500.955
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	05	500.955
	04	A Empresas Públicas no Financieras		58.521.878
	001	Empresa Nacional del Petróleo	06,07	58.521.878
	07	A Organismos Internacionales		85.131
	002	Agencia Internacional de Energía		85.131
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		372.951
	04	Mobiliario y Otros		8.208
	05	Máquinas y Equipos		11.081
	06	Equipos Informáticos		4.309
	07	Programas Informáticos	08	349.353
34		SERVICIO DE LA DEUDA		380.301
	01	Amortización Deuda Interna		352.927
	03	Intereses Deuda Interna		27.374

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	286
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	50.768
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	175.988
	– En el Exterior, en Miles de \$	51.038
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	42
	– Miles de \$	1.152.126

Hasta 9 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de Personas 39
 – Miles de \$ 658.168
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 48.379
- 04 Incluye \$ 1.235.304 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas.
 Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.
 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.
 Asimismo, de la información recopilada sobre el recambio de la matriz energética para la Región de Aysén, en especial en lo que dice relación a los sistemas de calefacción sustentable contemplado en la ley de presupuesto 2019 de esta misma partida, la Subsecretaría informará sobre los planes, programa y proyectos tendientes a su implementación.
- 05 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.
 Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica.
 El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía (CNE), según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.
 Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa, por otra parte.
 El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de determinar los recursos a transferir, será definido por la CNE en las Resoluciones antes mencionadas, para lo cual deberá considerar tanto la producción propia de ENAP como la producción de hidrocarburos que corresponden a ENAP en su calidad de partícipe en los Contratos Especiales de Operación Petrolera - CEOP, debiéndose incluir en el cálculo los correspondientes costos incurridos por ENAP en ambos tipos de producción.
- b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora

de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) El gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) El gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) El gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) El porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar transferencias a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizarlas en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período. El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.
 - d) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementará hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de las mismas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2020, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la Resolución referida en el mismo literal a).
- 07 Antes del 31 de agosto de 2020, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
No Convencionales

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.744.535
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		307.800
	02	Del Gobierno Central		307.800
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		307.800
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.436.715
	01	Libre		3.436.715
		GASTOS		3.744.535
21		GASTOS EN PERSONAL	01	577.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		439.166
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.497.162
	02	Al Gobierno Central		1.327.401
	005	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.327.401
	03	A Otras Entidades Públicas		1.169.761
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	1.169.761
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		230.372
	05	Máquinas y Equipos		230.372

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 14
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 24.024
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales 3
 - N° de Personas
 - Miles de \$ 170.884
- Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 02 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a los Convenios suscritos hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere. El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los montos transferidos, especificando el destinatario, el proyecto, sus objetivos y evaluaciones de los mismos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.058.264
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		6.058.244
	01	Libre		6.058.244
21		GASTOS		6.058.264
		GASTOS EN PERSONAL	01	230.988
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		47.509
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.261.980
	03	A Otras Entidades Públicas		1.261.980
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.261.980
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.517.787
	02	Al Gobierno Central		4.517.787
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	4.517.787

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 4 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 7.701 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| – N° de Personas | 6 |
| – Miles de \$ | 101.330 |
- Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 02 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2020.
- Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Antes del 31 de enero de 2020, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.217.678
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		10.217.648
	01	Libre		10.217.648
		GASTOS		10.217.678
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.545.462
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	445.585
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	2.286.091
	01	Al Sector Privado		2.015.064
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	2.015.064
	03	A Otras Entidades Públicas		271.027
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	06	271.027
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.940.540
	01	Al Sector Privado		5.904.630
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	5.904.630
	03	A Otras Entidades Públicas		35.910
	001	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	06	35.910

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2020, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 74.645
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 14
 - Miles de \$ 556.001

Hasta 8 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 270.000 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes que serán distribuidos a personas naturales.
 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.

- 04 El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado las transferencias realizadas, especificando los destinatarios, montos, proyectos y evaluación de los mismos.
- 05 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.
- Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.
- Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.856.596 miles.
- Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.
- Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
- Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.879.440
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.515
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.545
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.755
	99	Otros		790
09		APORTE FISCAL		7.842.560
	01	Libre		7.842.560
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		820
	04	Mobiliario y Otros		410
	06	Equipos Informáticos		410
		GASTOS		7.879.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.138.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.476.520
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		264.811
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	06	Equipos Informáticos		45.144
	07	Programas Informáticos	05	214.537

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 97 |
| | Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 20.486 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 10.800 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 23.778 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 14 |
| | – Miles de \$ | 68.922 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 38.254 |
| 04 | Incluye \$ 2.135.987 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. | |
| | Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos | |

sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.493.758
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		158.517
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.375.358
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		190.220
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		158.517
	99	Otros		31.703
09		APORTE FISCAL		7.760.429
	01	Libre		7.760.429
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.234
	03	Vehículos		9.234
		GASTOS		11.493.758
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.515.572
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.192.211
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.364
	07	A Organismos Internacionales		14.364
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		14.364
25		INTEGROS AL FISCO		20
	01	Impuestos		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.817
	03	Vehículos		35.910
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	05	Máquinas y Equipos		161.133
	06	Equipos Informáticos		15.544
	07	Programas Informáticos	04	65.100
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	488.764
	02	Proyectos		488.764

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	313
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	89.035
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	16.335
	– En el Exterior, en Miles de \$	16.912
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	16.362

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	13
– Miles de \$	146.497
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	50.256
b) Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 201.021 miles.	
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 Trimestralmente la Comisión Chilena de Energía Nuclear enviará un informe detallado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los proyectos financiados con estos recursos y su estado de avance.	

MINISTERIO DE ENERGÍA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		14.494.813
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.168
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.987
09	99	Otros		4.181
		APORTE FISCAL		14.453.645
	01	Libre		14.453.645
		GASTOS		14.494.813
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	11.543.849
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.254.658
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		696.296
	05	Máquinas y Equipos		72.717
	06	Equipos Informáticos		89.262
	07	Programas Informáticos	05	534.317

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 380
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 18.910
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 71.849
 - En el Exterior, en Miles de \$ 1.373
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 18
 - Miles de \$ 167.908

Del total de personal que se contrate a través de convenios con personas naturales, cuatro de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la respectiva responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 03 Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.
- 04 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 76.346
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.